



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO** en adelante **EL MINISTERIO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414 y domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655, del distrito de Jesús María de la ciudad de Lima, representado por el señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, señor **DANIEL YSAU MAURATE ROMERO**, identificado con DNI N° 06882727, designado mediante Resolución Suprema N° 109-2015-PCM, de fecha 02 de abril del 2015, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único del Contribuyente N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés del distrito de Trujillo de la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por el señor **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, Gobernador Regional de la región La Libertad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80396492, acreditado mediante Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Decreto Supremo N° 001-2012-TR – Aprueba la creación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo;
- Decreto Supremo N° 002-2015-TR – Aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo.
- Decreto Supremo N° 172-2016-EF – Aprueba operación de endeudamiento externo con el BID.
- Contrato de Préstamo N° 3547/OC-PE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR, publicado con fecha 08 de febrero del 2012, se crea la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, ahora denominada "Centro de Empleo de acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 002-2015-TR, cuya finalidad es la inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles, brindando en un solo lugar servicios gratuitos de empleo, empleabilidad y emprendimiento tanto a los ciudadanos como a las empresas.
- Mediante Contrato de Préstamo N° 35/47/OC-PE entre la Republica de Perú y el BID, cuya cláusula 3.01 establece como condiciones especiales previas al primer desembolso las siguientes: i) la constitución y conformación de la Unidad Ejecutora que se encontrará a cargo del Proyecto; y ii) la suscripción de al menos tres convenios de cooperación entre el MTPE y los Gobiernos Regionales.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- Con fecha 31 de agosto de 2015 la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas declara viable el PIP N° 308669 “Mejoramiento y ampliación de los servicios del Centro de Empleo para la inserción laboral formal de los jóvenes en las regiones de Arequipa, Ica, Lambayeque, La Libertad, Piura, San Martín y en Lima Metropolitana”, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo objetivo es mejorar y ampliar los servicios del Centro de Empleo dirigidos a la población juvenil en siete regiones del Perú”.



- Con el fin de contribuir a mejorar la inserción laboral formal de los buscadores de empleo jóvenes que se presentan al Centro de Empleo, el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han acordado implementar **EL PROYECTO**, el cual considera los siguientes componentes:



- Componente 1: Adecuada articulación del Centro de Empleo con el sector productivo:
A través de este componente se busca desarrollar y mejorar los mecanismos de articulación con el sector productivo, con la finalidad de orientar los servicios del Centro de Empleo a satisfacer la demanda laboral de dicho sector y definir y reevaluar las características de los servicios a ser provistos a las empresas y buscadores de empleo.



- Componente 2: Mejorar los servicios del Centro de Empleo para los jóvenes.
Este Componente busca mejorar la calidad y cobertura de los servicios dirigidos a jóvenes, a través de la definición de un nuevo modelo de Centro de Empleo, que mejore de forma notable la inserción laboral con incidencia en los jóvenes.

- Componente 3: Mejorar los procesos operativos del Centro de Empleo.
A través de este Componente se busca desarrollar una reingeniería de los procesos actuales, integrar los sistemas de información e implementar un nuevo diseño organizacional que facilite una gestión más eficiente del Centro de Empleo.

- Componente 4. Mejorar la capacidad rectora y de la articulación con las regiones para la aplicación de políticas de inserción laboral.
Este componente busca mejorar las capacidades del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para ejercer funciones de rectoría y gestión estratégica.



EL PROYECTO será conducido por la Unidad Ejecutora que **EL MINISTERIO** creará para tal efecto; siendo la responsable de la implementación de **EL PROYECTO**



CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el ente rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio a nivel nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales entre otras, en materia de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.



El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción el ámbito territorial de la Región La Libertad; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión, pública y privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades, conforme a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene como misión, de acuerdo al artículo 5º de la precitada Ley, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, que animan a las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos de colaboración interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y el **GOBIERNO REGIONAL** destinados a la implementación y ejecución de **EL PROYECTO**, el cual tiene como finalidad mejorar y ampliar los servicios del Centro de Empleo para la inserción laboral formal de los jóvenes de la región La Libertad.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de 5 años a partir del día siguiente de su suscripción.

La ejecución del proyecto se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades, el cual será aprobado por la Unidad Ejecutora a cargo de **EL PROYECTO**.

Concluida la vigencia del Convenio, se suscribirán nuevos convenios entre las partes, con la finalidad de garantizar la continuidad del Centro de Empleo en el marco del nuevo modelo implementado por **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tanto el **EL MINISTERIO** como el **GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma, sin mediar ningún tipo de presión y/o coacción sobre ellas y que las actividades y acciones previstas en este Convenio se encuentran enmarcadas en los objetivos institucionales de las partes como entidades públicas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Por el presente convenio el **MINISTERIO** a través de la **UE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, se obligan a:





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

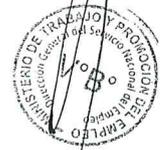
6.1 DEL MINISTERIO

- 6.1.1 Realizar los estudios definitivos y la ejecución de todos los componentes y actividades incluidos en **EL PROYECTO**.
- 6.1.2 Realizar el acondicionamiento y equipamiento del Centro de Empleo y la contratación del personal y alquiler de locales.
- 6.1.3 Facilitar los instrumentos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación de **EL PROYECTO**.
- 6.1.4 Facilitar las coordinaciones necesarias entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.1.5 Coadyuvar a la correcta implementación de **EL PROYECTO** en la Región La Libertad.
- 6.1.6 Brindar a través de **EL PROYECTO** asistencia técnica y capacitación al personal del Centro de Empleo en el manejo, administración y prestación de los servicios del Centro de Empleo de la Región La Libertad.
- 6.1.7 Realizar a través de **EL PROYECTO** la supervisión y monitoreo a la gestión del Centro de Empleo de la Región La Libertad.
- 6.1.8 Proporcionar a través de **EL PROYECTO** el acceso a la Plataforma Informática del Centro de Empleo, mediante la entrega del usuario y contraseña.
- 6.1.9 Apoyar a través de **EL PROYECTO**, con la entrega de materiales, herramientas y diversos mecanismos para la difusión de los servicios del Centro de Empleo en el marco del desarrollo de las actividades de **EL PROYECTO**.
- 6.1.10 Conservar los derechos de propiedad sobre los productos compartidos con el Gobierno Regional.
- 6.1.11 Elaborar la liquidación técnica y financiera una vez concluida la ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a la normatividad vigente.



6.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

- 6.2.1 Cumplir las políticas, estrategias y procedimientos establecidos por **EL MINISTERIO** para el funcionamiento del Centro de Empleo y la prestación de los servicios.
- 6.2.2 Brindar las facilidades y desarrollar las acciones necesarias para la correcta implementación de **EL PROYECTO**.
- 6.2.3 Cautelar el buen uso y cuidado de los bienes adquiridos para la implementación del Centro de Empleo, los que serán utilizados exclusivamente para el desarrollo de sus actividades.
- 6.2.4 Salvaguardar la integridad, seguridad y confidencialidad de la información proporcionada por los usuarios de los servicios; no desviándola hacia fines distintos del Centro de Empleo y que contravengan la normativa sobre protección de datos personales.
- 6.2.5 Brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de capacitación, asistencia técnica, seguimiento, monitoreo y evaluación llevada a cabo por **EL MINISTERIO**, así como remitir los informes de gestión y resultados en los plazos y procedimientos establecidos por **EL MINISTERIO**.
- 6.2.6 Facilitar y coadyuvar en el desarrollo de las actividades planificadas por **EL MINISTERIO** para el fortalecimiento de los sistemas informáticos; la Plataforma Informática del Centro de Empleo, para una adecuada prestación





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- de los servicios que integran el Centro de Empleo
- 6.2.7 Elaborar y remitir al **MINISTERIO** las líneas de acción, indicadores y metas de la del Centro de Empleo de la región.
- 6.2.8 Financiar los costos de operación y mantenimiento del Centro de Empleo una vez culminada la ejecución de **EL PROYECTO**, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los servicios de dicho Centro de Empleo.

CLAÚSULA SÉPTIMA: SOBRE LOS COSTOS DE EL PROYECTO

1. Los costos de implementación y ejecución serán asumidos por el **MTPE** a través de **EL PROYECTO**.
2. El costo de operación y mantenimiento del Centro de Empleo será financiado por el Gobierno Regional una vez culminada la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLAÚSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- A. Cuando de los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas se determine el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, lo que dará lugar a la adopción de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio de veinte (20) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución del convenio. La comunicación de la resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando a la fecha de la resolución del Convenio.
- B. Por mutuo acuerdo.

CLAÚSULA NOVENA: COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a las personas que se señalan a continuación:

Por el **MTPE**: El responsable de la Unidad Ejecutora

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes, pudiendo participar la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.

CLAÚSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las obligaciones no contempladas en el presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución de **EL PROYECTO**, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, a través de la respectiva Adenda, la cual deberá estar suscrita por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.



Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los...27.....días del mes de julio del 2016.




DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo


LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS
Governador Regional de La Libertad

